



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 236-2024-UNF/CO

Sullana, 03 de abril de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 432-2024-UNF-VPAC de fecha 21 de marzo de 2024; Informe N° 0234-2024-UNF-OAJ de fecha 03 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 80° de la Ley Universitaria, prevé que: "*Los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares. 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre. 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato*".

Que, la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación

Que, el Artículo 22° del Estatuto señala dentro de las Atribuciones del Consejo Universitario:
h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, del Estatuto en mención, se establece en su Artículo 31° que las atribuciones de los Vicerrectores están en función a sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Así mismo el ítem k) del numeral 31.1 establece como atribución del Vicerrector Académico el Coordinar y gestionar los procesos de selección de docentes universitarios.

Que, el artículo 89° del Estatuto antes mencionado, establece referente a los Docentes Universitarios: "*Los docentes universitarios son:*

- a) *Ordinarios: Principales, Asociados y Auxiliares.*
- b) *Extraordinarios: eméritos, honorarios y visitantes, no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.*
- c) *Contratados: que prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato".*

Que, el artículo 92 del Estatuto Institucional señala que: "*La admisión a la carrera docente en la UNF debe contemplar y acreditar como mínimo los siguientes aspectos de evaluación:*

- a. *Hoja de vida: Que comprende la evaluación de currículo, grados y títulos, experiencia en el ejercicio profesional, experiencia docente, experiencia en investigación, actualizaciones y capacitaciones en su especialidad, actualizaciones y capacitaciones en docencia universitaria e idiomas.*
- b. *Prueba de capacidad docente (Clase Magistral).*
- c. *Otros que se precisen en las Bases y Reglamento de Concurso de Plazas Docentes".*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.6., señala que son funciones de la Vicepresidencia Académica, literal b) "Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto de la universidad y sus normas internas".

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2024-UNF/CO, de fecha 26 de marzo de 2024, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 225-2024-UNF/CO, de 26 de marzo de 2024, se aprobó la realización del Concurso Público N° 001-2024-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas Docentes por Contrato MINEDU Tipo B1 en la Universidad Nacional de Frontera", en mérito a los considerandos técnicos y legales expuestos en la presente Resolución.



Que, mediante Oficio N° 432-2024-UNF-VPAC, de fecha 21 de marzo de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de aprobación del Jurado Calificador del Concurso Público N° 001-2024-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas docentes por contrato MINEDU (TIPO B1) en la Universidad Nacional de Frontera".



Que, con Informe N° 0234-2024-UNF-OAJ, de fecha 03 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente la designación del Jurado calificador para Concurso Público N° 001-2024-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas Docentes por Contrato MINEDU (TIPO B1) en la Universidad Nacional de Frontera".



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA N° 033-2024-SE-CO, de fecha 03 de abril de 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **CONFORMAR el Jurado Calificador encargado del desarrollo y ejecución del Concurso Público N° 001-2024-UNF "Concurso Público Nacional para cubrir plazas Docentes por Contrato MINEDU (TIPO B1) en la Universidad Nacional de Frontera", el mismo que estará conformado por los siguiente profesionales:**

| NOMBRE | CARGO |
|-------------------------------------|------------|
| Dr. Luis Ángel Paucar Flores | Presidente |
| Dra. Irma Victoria Martínez Nole | Secretario |
| Mg. Luis Ramón Trelles Pozo | Vocal |
| MBA. Diego Salvador Lachira Estrada | Suplente |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 033-2024-SE-CO, de fecha 03 de abril de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Jurado Calificador encargado del desarrollo y ejecución del Concurso Público N° 001-2024-UNF "Concurso Público Nacional para cubrir plazas Docentes por Contrato MINEDU (TIPO B1) en la Universidad Nacional de Frontera", el mismo que estará conformado por los siguiente profesionales:

| NOMBRE | CARGO |
|-------------------------------------|------------|
| Dr. Luis Ángel Paucar Flores | Presidente |
| Dra. Irma Victoria Martínez Nole | Secretario |
| Mg. Luis Ramón Trelles Pozo | Vocal |
| MBA. Diego Salvador Lachira Estrada | Suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los miembros del jurado calificador, instancias académicas y administrativas la presente Resolución pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Página | 5

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Moleño López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Baldemar Tene Farfán
Vicepresidente de Investigación